



CIRCULAR EXTERNA No. 14

PARA: **ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS**

DE: **SUPERINTENDENTE (E)**

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE

ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ - SARL

FECHA: Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2015

Las organizaciones solidarias supervisadas por esta Superintendencia, en desarrollo de sus actividades se exponen al riesgo de liquidez, por lo que se hace necesario que adopten mecanismos que les permitan realizar una efectiva gestión de dicho riesgo.

Dentro de las facultades de la Superintendencia previstas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, se encuentran entre otras, la señalada en el numeral 22 que prevé:.. "22. Instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que rigen su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación."

Con las instrucciones que se imparten en la presente circular, se pretende asegurar que las organizaciones solidarias vigiladas realicen una adecuada administración y mitigación del riesgo de liquidez; garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con los acreedores, particularmente con ahorradores y depositantes; generar estabilidad en los resultados evitando pérdidas derivadas del riesgo de liquidez y en general, garantizar la viabilidad financiera de las organizaciones al promover un fondeo consistente con las proyecciones de largo plazo de las organizaciones.

Para tal efecto, la Superintendencia considera pertinente que las organizaciones solidarias vigiladas que se encuentran más expuestas a dicho riesgo desarrollen e implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL) que les permita su identificación, medición, control y monitoreo y así tomar decisiones oportunas para su mitigación.

1. AMBITO DE APLICACIÓN.

En la presente circular se imparten las instrucciones y procedimientos mínimos obligatorios que deben cumplir las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, los fondos de empleados y las asociaciones







Código SC 5773-1

Por unas entidades solidarias confiables

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

mutuales vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, para implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL). La Superintendencia podrá extender la obligación de aplicar lo dispuesto en esta circular a otras organizaciones vigiladas en razón a su tamaño, actividades desarrolladas e impacto en el sector.

La administración del riesgo de liquidez, debe cobijar los propios recursos de las organizaciones, los recursos que administran en desarrollo de su actividad y los recursos de terceros, de acuerdo con los parámetros establecidos en esta circular.

La adopción del SARL se realizará por fases, con el fin de adelantar un proceso de introducción gradual de las organizaciones a este esquema, teniendo en cuenta su naturaleza, tamaño, volumen de operaciones, número de empleados, entre otros criterios. El desarrollo de cada uno de los componentes del SARL también se realizará en forma gradual de manera que las organizaciones se preparen para adelantar este proceso, que será monitoreado por la Superintendencia.

En la primera fase, se tiene previsto iniciar el proceso de implementación del SARL con las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, así:

Grupo	Valor de activos	Fecha de inicio
1	Igual o superior a \$90.000.000.000	septiembre de 2016
2	Igual o superior a \$40.000.000.000 y menor a \$90.000.000.000	diciembre de 2016
3	Igual o superior a \$25.000.000.000 y menor a \$40.000.000.000	marzo de 2017
4	Igual o superior a \$15.000.000.000 y menor a \$25.000.000.000	junio de 2017
5	Igual o superior a \$5.000.000.000 y menor a \$15.000.000.000	septiembre de 2017
6	Menos de \$5.000.000.000	diciembre de 2017

La gradualidad para la implementación de los componentes del SARL, incluida la nueva metodología para la medición del riesgo de liquidez, así como el inicio del proceso de implementación del SARL por parte de los fondos de empleados, asociaciones mutualistas y otras organizaciones supervisadas serán informados por esta Superintendencia en un plazo de cuatro (4) meses.

Hasta tanto, las organizaciones solidarias sujetas de esta normatividad continuarán aplicando lo previsto en el numeral 2° del capítulo XIV de la Circular Básica Contable y Financiera proferida por esta Superintendencia.

2. **DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones deberán considerarse para efectos de lo dispuesto en la presente circular:

Riesgo de Liquidez. Corresponde a la posibilidad de pérdida derivada de no poder cumplir plenamente y de manera oportuna, las obligaciones contractuales y/o las obligaciones inesperadas a cargo de la organización solidaria, al afectarse el curso de las operaciones diarias y/o su condición financiera.

En este riesgo debe incluirse el riesgo legal de la posible cesación de pagos por parte de la organización, la cual se constituye en causal de toma de posesión.

Riesgo legal: Corresponde a la posibilidad de incumplimientos de las leyes, reglas y prácticas, o cuando los derechos y obligaciones legales de las partes respecto a una transacción no están bien establecidos.

Riesgo de contraparte: Corresponde a la posibilidad de que una organización incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de una contraparte, eventos en los cuales deberá atender el incumplimiento con sus propios recursos o materializar una pérdida en su balance. El riesgo de contraparte es un acápite del riesgo de crédito.

Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL): Es el conjunto de etapas y elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales las organizaciones solidarias objeto de esta normatividad identifican, miden, controlan y monitorean el riesgo de liquidez.

Partes Relacionadas: Son las personas naturales o jurídicas, que tienen con la organización solidaria, vínculos de administración, o de propiedad directa e indirecta.

Plan de Fondeo de Contingencia: Es la compilación de estrategias, políticas, procedimientos y planes de acción para responder a crisis de liquidez que afectan la capacidad de una organización para atender sus requerimientos de liquidez de manera oportuna.

3. ALCANCE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LIQUIDEZ (SARL)

El SARL es el sistema de administración de riesgo de liquidez que deben implementar las organizaciones solidarias señaladas en el ámbito de aplicación de la presente circular, con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de liquidez al que están expuestas en el desarrollo de sus operaciones.

El SARL que diseñen las organizaciones solidarias debe atender la estructura, complejidad de las actividades, naturaleza y tamaño de cada una de ellas. De la misma manera, tanto la Superintendencia como las organizaciones vigiladas deben considerar el rol que cada una desempeña dentro del sector solidario y su importancia sistémica.

El SARL se instrumenta a través de las etapas y elementos establecidos en la presente circular y debe permitir a las organizaciones gestionar adecuadamente su riesgo de liquidez y calcular el monto de activos líquidos disponibles que deben mantener para prevenirlo, junto con el monto de activos necesarios para el normal funcionamiento de la organización.

Las organizaciones solidarias sujetas a esta norma están obligadas a evaluar las etapas y elementos del SARL de manera periódica, con el fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal que atiendan en todo momento las condiciones particulares de la organización y las del mercado en general.

Es importante reconocer que el análisis de riesgo de liquidez de una organización involucra casi todas las transacciones que esta realice y por ende, se deben considerar todas las posiciones activas y pasivas de la organización. Igualmente se debe reconocer la alta

interacción que tiene el riesgo de liquidez con los otros tipos de riesgos (de crédito, de tasa de interés, de mercado, operativo, entre otros) a los cuales están expuestas en virtud de sus actividades. Teniendo en cuenta lo anterior, la gestión de riesgo de liquidez debe darse a conocer a todos los funcionarios de la organización.

4. ETAPAS DEL SARL

El sistema de administración de riesgo de liquidez debe atender las siguientes etapas:

4.1 Identificación

Es necesario diferenciar los factores macroeconómicos de los factores microeconómicos que potencialmente pueden afectar la liquidez de las organizaciones solidarias. Dentro de los primeros se encuentran el crecimiento de la oferta monetaria, el estado del ciclo económico, el estado de confianza de consumidores y empresarios, entre otros. Dentro de los segundos se encuentran los tipos de productos activos y pasivos que ofrece la organización supervisada y demás características particulares definidas al interior de la organización.

En esta etapa las organizaciones deben identificar los factores y eventos que generan exposición de riesgo de liquidez de acuerdo con el tipo de posiciones activas y pasivas asumidas, así como todas las posiciones fuera de balance que afecten el riesgo de liquidez de la organización, los tipos de productos que se comercializan, y las características de los mercados que atienden.

Dentro del proceso de identificación de los factores y eventos se deben tener en cuenta los siguientes principios:

- a) La organización debe establecer una periodicidad para validar los factores y eventos que generan riesgo de liquidez.
- b) En todos los casos, se deben analizar los factores y eventos de liquidez previa a la creación de nuevos productos o líneas de negocio, determinar su perfil de riesgo y cuantificar el impacto que estos tienen en el nivel de exposición al riesgo de liquidez de la organización.
- c) La organización debe incluir dentro de los factores y eventos que generan riesgo de liquidez las políticas y prácticas establecidas en el área comercial; estas directrices deben referirse tanto a los productos individuales, como a las diferentes líneas de negocio establecidas.
- d) Dentro de los factores comerciales que se deben analizar conjuntamente entre los involucrados en la gestión están como mínimo los siguientes:
 - Nichos de mercado de los productos activos y pasivos.
 - Frecuencia con la cual se reprecian las tasas de interés a las cuales están indexados los productos activos y pasivos. En consecuencia, se debe analizar la metodología con la cual se definen las tasas de los productos activos y pasivos.
 - Estructura de plazos de los productos activos y pasivos.
 - Estructura y tendencias de las fuentes de fondeo.

Dentro de este análisis no solo se deben examinar lo definido internamente por la organización, sino también las características del mercado en el cual desarrolla sus actividades.

- e) Otros factores que deben ser analizados en la gestión de riesgo de liquidez son los siguientes:
 - Exposición a contingencias deudoras y acreedoras.
 - Directrices de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar.
 - Directrices para el otorgamiento de crédito.
 - Directrices para la gestión de cobranza.
 - Directrices para la gestión de recuperación de cartera.
- f) La organización debe mantener relaciones permanentes con los tenedores de pasivos, con el fin de tener una adecuada diversificación de fuentes.

4.2 Medición

La metodología empleada por las organizaciones solidarias para medir el nivel de exposición de riesgo de liquidez debe estar en capacidad de medir y proyectar los flujos de caja de sus activos, pasivos, posiciones fuera del balance e instrumentos financieros derivados, en diferentes horizontes de tiempo, tanto en un escenario normal como en escenario de stress de las distintas variables (escenarios calculados con valores extremos de las variables sensibilizadas).

Esta metodología debe permitir cuantificar el requerimiento neto de recursos que sea consistente con el plan de negocios de la organización, y debe permitir cuantificar el nivel mínimo de recursos para prevenir la materialización del riesgo de liquidez.

Con base en las proyecciones realizadas, las organizaciones deben estar en capacidad de cuantificar el nivel de exposición de riesgo de liquidez. Para este cálculo, la organización debe tener en consideración los siguientes principios:

- a) La cuantificación del nivel de exposición de riesgo de liquidez debe hacerse con una periodicidad diaria.
- b) La organización debe cuantificar su nivel de tolerancia al riesgo de liquidez.
- c) La organización debe cuantificar el nivel mínimo de activos líquidos en los escenarios de máximo nivel de exposición de liquidez.
- d) Este análisis deberá generar señales de alerta temprana y límites encaminados a controlar la materialización de eventos adversos del mercado (materialización de situaciones que afectan el nivel de liquidez de la organización), de la propia organización o de ambos, en materia de liquidez.
- e) La organización debe considerar la "liquidez de mercado" de su portafolio de inversiones (posibilidad de vender posiciones activas sin castigar significativamente el precio), tanto a nivel general como individual. Esto corresponde a la interacción con riesgo de mercado, y a la necesidad por una eventual venta de inversiones.

La metodología adoptada para la medición del riesgo de liquidez se explica en el anexo de la presente circular, que hace parte integral de la misma y permite calcular el nivel de liquidez actual y esperado de las organizaciones vigiladas sujetas a esta norma, con base en los flujos de caja proyectados de sus activos, pasivos, posiciones fuera del balance e instrumentos financieros derivados, en diferentes horizontes de tiempo.

4.3 Control

El SARL debe permitirle a las organizaciones establecer actividades encaminadas a vigilar el comportamiento del nivel de exposición de riesgo de liquidez. Dentro de la definición e implementación de las actividades de control, la organización debe tener en consideración los siguientes lineamientos:

- a) Las actividades de control deben ser aprobadas y verificadas por el Consejo de Administración o la Junta Directiva; adicionalmente, estas actividades deben ser comunicadas a toda la organización.
- b) Las actividades de control deben guardar proporción con el volumen y la complejidad de las operaciones desarrolladas por la organización.
- c) Las actividades de control deben dar cumplimiento a los límites generales y especiales establecidos por la organización solidaria sobre los productos, líneas de negocio y diferentes posiciones activas y pasivas.
- d) Las actividades de control deben considerar la estrategia de la organización solidaria, las prácticas generales de sus transacciones y las condiciones del mercado.
- e) Las actividades de control deben verificar el cumplimiento de la estrategia y las políticas comerciales definidas por la organización, y que estas hayan sido definidas consistentemente con la estrategia de gestión de riesgo de liquidez.
- f) Las actividades definidas para el control de riesgo de liquidez deben ser parte fundamental del sistema de control interno.

4.4 Monitoreo.

El SARL debe permitir a las organizaciones solidarias establecer actividades encaminadas a monitorear el comportamiento del nivel de exposición de riesgo de liquidez, así como contar con herramientas cuantitativas para seguimiento y monitoreo de la situación de liquidez, que, además, permitan medir la exposición al riesgo de liquidez.

Dentro de la definición e implementación de dichas actividades, la organización debe tener en consideración los siguientes principios:

- a) Las actividades definidas deben guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por la organización solidaria.
- b) Las actividades definidas deben garantizar que la alta gerencia, el Comité de Riesgos o quien haga sus veces y el Consejo de Administración o la Junta Directiva tengan pleno conocimiento de los resultados de la etapa de medición a los niveles de exposición al riesgo de liquidez, y a los límites generales y especiales establecidos

110 - Circular Externa No. 14 Página 7 de 17

por la organización. Se debe prestar especial atención a los resultados de las pruebas de stress.

- c) La alta gerencia debe tener conocimiento y hacer seguimiento diario al nivel de exposición de riesgo de liquidez. El Comité de Riesgos y el Consejo de Administración deben hacer seguimiento como mínimo con una periodicidad mensual.
- d) Las actividades definidas deben garantizar que se elaboren reportes gerenciales y de monitoreo del riesgo de liquidez que evalúen los resultados de las estrategias de la organización solidaria e incluyan el resumen de las posiciones que contribuyen significativamente a dicho riesgo.
- e) Las actividades definidas deben permitir un adecuado nivel de revelación de información acerca del riesgo de liquidez de la organización solidaria.

5. ELEMENTOS DEL SARL

El sistema de administración de riesgo de liquidez - SARL que implementen las organizaciones vigiladas debe tener los siguientes elementos:

5.1 Políticas

Las políticas definidas por el Consejo de Administración o quien haga sus veces, deben ser las directrices que enmarcan el desarrollo de cada una de las etapas y elementos del SARL. Estas políticas deben ser revisadas periódicamente para que se ajusten a las condiciones particulares de la organización solidaria y del mercado.

Las políticas que definan las organizaciones solidarias, deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) La definición del perfil del riesgo de liquidez, teniendo en cuenta la composición, remuneración del activo y del pasivo; en particular teniendo en cuenta la composición y remuneración del ahorro a la vista y el ahorro a plazo.
- b) Establecer el mercado o los mercados en los cuales puede actuar la organización solidaria.
- c) Establecer los negocios estratégicos en los que podrá actuar la tesorería.
- d) La definición e implementación de límites o niveles máximos de exposición al riesgo de liquidez. Estos límites deben estar definidos para cada uno de las variables, factores o eventos que generan exposición de riesgo de liquidez.

Dentro de dichas variables se encuentran, por ejemplo, las características faciales de los títulos valores que conforman el portafolio de inversiones, características de los productos de crédito como plazos y tasas de captación y colocación, límites de concentración a nivel de emisor, entre otros.

La definición de límites sobre estas variables, deberá permitir que la organización solidaria desarrolle indicadores de alerta temprana que permitan identificar el aumento de la exposición al riesgo de liquidez o debilidades en la posición vigente.

- e) La definición de procedimientos a seguir en caso de sobrepasar los límites establecidos, o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la organización y pueden afectar la exposición al riesgo de liquidez.
- f) La definición de un plan de contingencia que tenga en consideración los niveles de exposición en escenarios de stress de la organización o del mercado.
- g) Definir los lineamientos de conducta y ética que deben orientar la actuación de los funcionarios de la organización solidaria, los cuales deben ser parte integral del código de ética.
- h) Definir directrices para la consecución y diversificación de las fuentes de fondeo.
- Definir las directrices que se deben seguir para todas las operaciones que realice con partes relacionadas y que impliquen transferencias de liquidez en uno u otro sentido, cuando resulte del caso.
- j) Definir los lineamientos del sistema de control interno y monitoreo del riesgo de liquidez.
- k) Definir los criterios y los tipos de reportes gerenciales.
- I) Definir las características generales de la plataforma tecnológica necesarias para el desarrollo, seguimiento y el monitoreo del SARL.
- m) Una vez definida la estrategia de gestión de riesgo de liquidez, definir una estrategia comercial, política comercial y modelo de actuación comercial acorde con la estrategia de riesgo de liquidez.
- n) Garantizar que el personal vinculado en las áreas comerciales, de gestión de riesgos y operativas, tenga un conocimiento profundo de la estrategia de negocio, de las políticas, de los productos ofrecidos y de los procedimientos administrativos y operativos asociados a las operaciones de la organización solidaria.
- o) Definir los mecanismos para garantizar que la gestión de riesgo de liquidez sea consistente con la gestión del riesgo de tasa de interés y la gestión de riesgo de crédito, teniendo en cuenta las variables mínimas que deben ser analizadas mancomunadamente que se señalaron en la etapa de identificación de riesgo de liquidez.
- p) Teniendo en cuenta la relación entre la gestión de riesgo de liquidez y la gestión de riesgo de mercado, definir políticas respecto a diversificación de inversiones, plazos de maduración de las inversiones, y la comerciabilidad de las mismas. Se debe analizar el riesgo de contraparte involucrado en estas inversiones.

5.1.1 Políticas en materia de límites

Las políticas que se establezcan en materia de límites a las exposiciones al riesgo de liquidez deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

 a) Establecer los parámetros para la definición de los límites especiales a nivel de horizontes de tiempo, naturaleza de los productos y mercados, plazos de captación, plazos de vencimiento, emisor, contraparte, sector económico y tipo de moneda, entre otros, según la estructura, características y operaciones autorizadas para cada tipo de organización solidaria.

- b) Definir indicadores que sirvan de alerta temprana para identificar el aumento en el nivel de exposición al riesgo de liquidez o vulnerabilidades en la posición o nivel de riesgo, o necesidades potenciales de fondeo. Los indicadores de alerta temprana pueden ser cualitativos o cuantitativos.
- c) Ser consistentes con el nivel de riesgo general de la organización solidaria. Los límites deben emplearse para manejar la liquidez del día a día –incluso intra día. Este análisis debe realizarse tanto a nivel general como por líneas de negocio.
- d) Definir las condiciones, tipo de operaciones y límites para el suministro de recursos a partes relacionadas.
- e) Señalar los niveles de exposición o niveles de tolerancia al riesgo de liquidez, los cuales deben ser revisados periódicamente para incorporar cambios en las condiciones del mercado o nuevas decisiones derivadas del análisis de riesgo de la organización.
- f) Establecer los lineamientos para que las operaciones sean registradas oportunamente de modo que se pueda realizar un control efectivo de los cumplimientos de los límites.
- g) Establecer los mecanismos para que los límites sean conocidos en forma oportuna por los funcionarios responsables del cumplimiento, monitoreo y control de los mismos, así como por los encargados de la toma de decisiones.
- h) Establecer los mecanismos para que el control del cumplimiento de los límites sea llevado a cabo por un área funcional diferente de las áreas encargadas de las negociaciones en la tesorería y de las captaciones y colocaciones de la organización solidaria.

5.1.2 Políticas en materia de mitigación del riesgo de liquidez

Las organizaciones solidarias deben diseñar e implementar planes que permitan mitigar la exposición al riesgo de liquidez, tanto en situaciones normales de operación de la organización y de los mercados, como en situaciones excepcionales o de crisis. Estos planes deben ser revisados y actualizados al menos una vez al año, o con mayor frecuencia si las condiciones del mercado o de la organización cambian.

Parte fundamental de estos planes es el plan de contingencia. Este plan debe estar diseñado con base en los resultados de las pruebas de stress realizados al modelo de medición de riesgo de liquidez, y debe detallar los pasos que se ejecutarán por parte de la organización solidaria para solucionar situaciones de materialización del riesgo de liquidez.

Los posibles planes de mitigación incluyen algunos de los siguientes mecanismos:

a) Diversificación y renovación de las fuentes de fondeo.

- b) Realización de operaciones de mercado monetario (repos, simultáneas, transferencias temporales de valores, préstamos interbancarios etc.).
- c) Posibilidad de conseguir recursos líquidos nuevos, ya sean frescos o por medio de renovaciones de depósitos y/o de créditos.
- d) Cesión y/o venta de inversiones, cartera de créditos u otros activos.
- e) Estrategias de comunicación hacia el supervisor, los grupos de interés, el público en general y los medios de comunicación, en caso de rumores o de difusión de información

Para poder ejecutar los elementos anteriores, se requiere tener una estrategia de relaciones públicas respecto de los principales acreedores y ahorradores, con el sistema financiero para diversificar fuentes de fondeo, y con intermediarios del mercado de capitales que mejoren la capacidad de vender activos.

En el caso específico del plan de contingencia, este debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) La compilación de políticas, procedimientos y planes de actuación frente a la incapacidad de la organización para desarrollar parte o toda su operación.
- b) Especificación de roles y responsabilidades al interior de la organización solidaria con fin de ejecutar el plan de contingencia, así como la constitución de un grupo de crisis (compuesto por funcionarios de diferentes áreas de la organización) que facilite la coordinación y comunicación interna para la toma de decisiones durante un periodo de crisis de liquidez.
- c) Su interrelación con la complejidad de las operaciones que realiza, y su perfil de riesgo.
- d) Una completa y clara descripción de las posibles medidas de financiación orientadas a preservar la liquidez y eliminar el déficit de tesorería.
- e) Los procedimientos donde se detallen las actividades a seguir, y la ordenación de prioridades que detallen cuándo y cómo se deberá activar cada una de las medidas, así como el plazo de tiempo necesario para obtener fondos adicionales de cada una de las fuentes contingentes.
- f) Monitorear semanal, o diariamente la exposición de riesgo de liquidez por parte del Comité de Riesgos y el Consejo de Administración.
- g) La interrelación del plan de contingencia con el continuo proceso de análisis del riesgo de liquidez de la organización y con los resultados de las pruebas de tensión (stress tests).

5.2 Procedimientos

Las organizaciones solidarias deben establecer procedimientos para la adecuada implementación y funcionamiento del SARL, los cuales deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Detallar la implementación de las diferentes etapas y elementos del SARL.
- b) Generar informes internos y externos
- c) Especificar explícitamente que las actividades de control del cumplimiento de los límites de riesgo de liquidez sean llevadas a cabo por un área funcional diferente a las áreas encargadas de las negociaciones en la tesorería y de las captaciones y colocaciones de la organización.
- d) Contemplar las acciones a seguir en caso de incumplimiento en los límites fijados y los casos en los cuales se deban solicitar autorizaciones especiales.
- e) Detallar el análisis que debe realizar la organización solidaria en términos de la exposición de riesgo de liquidez, cuando se pretenda operar nuevos mercados y/o productos de captación, colocación o tesorería.
- f) Detallar los pasos que se deben realizar para el registro y soporte de las operaciones efectuadas vía telefónica o mediante cualquier otro sistema de comunicación.

Los procedimientos que adopten las organizaciones solidarias deberán constar en documentos, en los cuales deben quedar claramente definidas las funciones, responsabilidades y atribuciones específicas para cada uno de los funcionarios de los diferentes órganos de dirección, administración y control, y, en general, de todos los involucrados en la administración del riesgo de liquidez.

5.3 Documentación

Toda la información relacionada con el SARL deberá estar documentada, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de dicha información y deberá como mínimo:

- a) Contar con un respaldo físico y/o en medio magnético.
- b) Contar con requisitos de seguridad, de forma tal que se permita su consulta sólo por los funcionarios autorizados.
- c) Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

La información relacionada con el SARL deberá comprender por lo menos:

- a) La aprobación expresa del Consejo de administración o la Junta Directiva del SARL adoptado por la organización.
- b) El manual y procedimientos del SARL.
- c) Los registros que evidencien el funcionamiento del SARL.
- d) Los informes realizados por el Consejo de Administración o la Junta Directiva, del representante legal, de la unidad o área de control de riesgo, y de los órganos de control sobre el SARL.

- e) Las actas del comité de riesgos, del comité de auditoría, y los reportes al Consejo de Administración o a la Junta Directiva y al representante legal.
- f) La metodología, parámetros, fuentes de información y demás características empleadas para la medición del riesgo de liquidez.
- g) El procedimiento a seguir en caso de incumplimiento de los límites fijados.
- h) El registro contable de todas las operaciones que afecten la posición de liquidez de la organización solidaria.

5.4 Estructura organizacional

Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, en la implementación del SARL, los órganos de administración deben cumplir con las siguientes funciones:

5.4.1 Consejo de Administración o Junta Directiva

- a) Definir y aprobar las políticas de la organización solidaria en materia de administración del riesgo de liquidez.
- b) Establecer las directrices que en materia de ética deben observarse en relación con el SARL, así como el sistema de control interno y la estructura organizacional y tecnológica del mismo.
- c) Establecer las directrices sobre el contenido y periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión del riesgo de liquidez que se presenten a las diferentes áreas de la organización.
- d) Crear el comité interno de administración del riesgo de liquidez; nombrar sus integrantes, definir su estructura, funciones y responsabilidades.
- e) Aprobar el marco general de indicadores de alerta temprana y los límites de exposición al riesgo de liquidez, así como la actuación de la organización en los casos en que se excedan dichos límites.
- f) Aprobar los planes de contingencia a adoptar en caso de presentarse escenarios extremos.
- g) Analizar los resultados de las pruebas de stress y el plan de acción a ejecutar con base en ellos.
- h) Analizar y pronunciarse sobre las recomendaciones realizadas por los Comités de Riesgos en relación con la implementación del SARL, así como de su análisis y gestión de forma mensual.
 - En especial, el Consejo de Administración o Junta Directiva debe pronunciarse sobre el análisis conjunto de la gestión de riesgo de liquidez, riesgo de tasa de interés y riesgo de crédito realizado por la organización.
- i) Definir las políticas a seguir, cuando existan situaciones anormales que incrementen el nivel de riesgo de liquidez de la organización.

- j) Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes que le presente el Representante Legal, el Revisor Fiscal, la Auditoria Interna y del área de riesgos.
- k) Monitorear el grado de implementación del SARL, e impartir directrices para garantizar su completo y eficiente funcionamiento.

5.4.2 Representante legal

- a) Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de Administración o la Junta Directiva.
- b) Mantener informado al Consejo de Administración o la Junta Directiva acerca del cumplimiento de las funciones del área o unidad de gestión de riesgo de liquidez.
- c) Mantener informado al Consejo de Administración sobre las recomendaciones realizadas por los Comités de Riesgos.
- d) Rendir informe al Consejo de Administración o a la Junta Directiva sobre los informes que presente el Revisor Fiscal, Auditoria Interna y el área o unidad de gestión de riesgo sobre el grado de exposición al riesgo de liquidez.
- e) Garantizar que la estrategia comercial de la entidad este siendo considerada dentro de los procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo de riesgo de liquidez.
- f) Conocer los resultados de las pruebas de stress que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo de liquidez.
- g) Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el código de conducta de la organización en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el riesgo de liquidez.
- h) Informar de manera oportuna a la Superintendencia sobre cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, de las causas que la originan y de las medidas propuestas para corregir o enfrentar dicha situación.

5.4.3 Unidad o área de administración del riesgo

Las organizaciones deben contar con una unidad o área de riesgo. En relación con la administración del riesgo de liquidez, el área deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Garantizar que el personal del área tenga conocimiento de las metodologías utilizadas para la identificación de los factores o causas de los riesgos, de su medición, de los mecanismos de control y monitoreo a implementar.
- b) Diseñar y proponer, en coordinación con el Comité interno de riesgo de liquidez, para aprobación del Consejo de Administración, la metodología para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de liquidez a que se expone la entidad.

- c) Presentar y sustentar, conjuntamente con el Comité interno de riesgo de liquidez, al Comité de Riesgos la información relacionada con la exposición al riesgo de liquidez, las desviaciones que se presenten en los límites de exposición y las propuestas de acciones correctivas.
- d) Elaborar el manual de procedimientos del SARL, así como sus actualizaciones y cerciorarse de su difusión, operatividad y actualización.
- e) Velar para que los reportes relacionados con el riesgo de liquidez que se deben remitir a la Superintendencia se ajusten en el contenido, calidad de la información, generación, transmisión y validación a los requerimientos establecidos en las normas respectivas.
- f) Diseñar y proponer, en coordinación con el Comité Interno de Riesgo de Liquidez, los límites de exposición al riesgo de liquidez por horizontes de tiempo, naturaleza de los productos y mercados, plazos de captación, plazos de vencimiento, emisor, contraparte, sector económico y por tipo de moneda, legal y extranjera, entre otros, y presentar conjuntamente con el Comité interno de riesgo de liquidez al Comité de Riesgo o, en su defecto, al Consejo de Administración oJunta Directiva.
- g) Informar mensualmente al Consejo de Administración o Junta Directiva sobre los siguientes aspectos:
 - La exposición al riesgo de liquidez de la organización solidaria, así como la forma en la que contribuyen a la misma las diferentes líneas de negocio y/o productos y la evolución de los activos líquidos disponibles. Los informes sobre la exposición al riesgo de liquidez deben incluir un análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas basadas en hipótesis razonables.
- h) Las desviaciones presentadas con respecto a los límites de exposición de riesgo establecidos.
- i) Informar diariamente al representante legal y a las instancias de la organización solidaria que tienen que ver con el manejo del riesgo de liquidez, sobre el comportamiento del mismo.
- j) Monitorear que haya una adecuada relación entre las líneas de negocios y operaciones de la organización y su nivel de activos líquidos disponibles.
- k) Monitorear y analizar cómo las posiciones y las características del fondeo de partes relacionadas influyen en el nivel de riesgo de liquidez de la organización solidaria.

5.4.4 Funciones del Comité Interno de Administración del Riesgo de liquidez.

El Comité ejerce con el apoyo y en coordinación con la unidad o área de riesgos las siguientes funciones en relación con la gestión de riesgo de liquidez:

- a) Asesorar al Consejo de Administración o Junta Directiva, en el diseño del SARL.
- b) Diseñar y recomendar al Consejo de Administración o Junta Directiva, las políticas, procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión del Riesgo de Liquidez.

- c) Presentar al Consejo de Administración o Junta Directiva, informes mensuales sobre las distintas etapas del SARL.
 - Sin perjuicio de lo anterior, semanalmente se debe realizar un análisis del comportamiento de la liquidez de la entidad en el seno de este comité.
- d) Proponer al Consejo de Administración, o quien haga sus veces, las recomendaciones y medidas que corresponda tendientes a fortalecer el SARL.
- e) Asesorar al Consejo de Administración o Junta Directiva, en el establecimiento de los límites de exposición al Riesgo de Liquidez, así como los límites y cupos de crédito y de contraparte por emisor y/o por grupo.
- f) Evaluar los reportes acerca de los niveles de exposición de Riesgo de Liquidez de la organización solidaria.
- g) Efectuar recomendaciones en cuanto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al Riesgo de Liquidez o prevenir incurrir en éste.
- h) Presentar recomendaciones al Consejo de Administración o Junta Directiva, relativas a las políticas o asignación de recursos (humanos y de infraestructura) para llevar adecuadamente la gestión del SARL.
- i) Proponer al Consejo de Administración o Junta Directiva, planes de contingencia y medidas de mitigación del Riesgo de Liquidez.
- j) Hacer las recomendaciones a los planes de capacitación para asegurar la formación y actualización del personal en Riesgo de Liquidez.
- k) Las demás funciones que le asigne el Consejo de Administración o Junta Directiva.

5.4.5 Funciones del Comité de Riesgo.

El Comité de Riesgo ejerce las siguientes funciones en relación con la gestión de riesgo de liquidez:

a) Analizar de manera conjunta la administración del riesgo de liquidez con los demás riesgos a los cuales se encuentra expuesta la organización.

Se debe garantizar que los efectos de la gestión de riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de tasa de interés y riesgo operativo sean incluidos en el análisis de la exposición al riesgo de liquidez.

b) Garantizar que las actividades realizadas por el comité interno de riesgo de liquidez se están realizando de acuerdo con las instrucciones generales impartidas por el Consejo de administración o la Junta Directiva.

5.5 Órganos de control

Las organizaciones solidarias vigiladas deben establecer instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del SARL, las cuales deben informar oportunamente los resultados a los órganos competentes.

Los órganos de control serán la Revisoría Fiscal y la Auditoria Interna o el área que ejerza el control interno.

5.5.1 Revisoría fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, el revisor fiscal debe verificar al menos una vez por semestre el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente circular e incluir un pronunciamiento expreso y detallado sobre el SARL dentro del dictamen sobre los estados financieros.

La Revisoría fiscal debe informar de manera oportuna a la Superintendencia sobre las irregularidades que advierta en el cumplimiento de las disposiciones expedidas para la administración del riesgo de liquidez.

5.5.2 Auditoría interna o quien haga sus veces

Las funciones de la auditoría interna o quien haga sus veces en relación con la gestión de riesgo de liquidez son las siguientes:

- a) Determinar si el riesgo de liquidez está identificado y monitoreado de manera apropiada.
- b) Constatar si el riesgo de liquidez está administrado efectivamente por la alta gerencia y el Consejo de administración, o la Junta Directiva.
- c) Establecer si la información usada para monitorear y hacer seguimiento al riesgo de liquidez es exacta, confiable y oportuna.
- d) Determinar si los encargados de monitorear y gestionar el riesgo de liquidez actúan conforme a las políticas, procedimientos, límites y regulaciones prudenciales.

5.6 Infraestructura tecnológica

Las organizaciones solidarias deben disponer de una plataforma tecnológica y los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARL. Por tal motivo, deben contar con un soporte tecnológico acorde con su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de operaciones.

Así mismo, deben contar con procesos que permitan realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y límites establecidos y con un plan de conservación, custodia y seguridad de la información tanto documental como electrónica.

5.7 Reportes

Las organizaciones solidarias deben diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes, tanto internos como externos, el cual garantice el funcionamiento de sus procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos.

5.7.1 Reportes Internos

Como resultado del monitoreo del riesgo de liquidez deben elaborarse reportes cuya periodicidad esté acorde con el modelo utilizado para la gestión de su riesgo, en lo concerniente a los cálculos de los indicadores de liquidez y por lo menos mensualmente, informes de gestión del riesgo de liquidez que permitan establecer, cuando menos, el perfil de riesgo de la organización solidaria.

Los administradores de la organización deben incluir, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, pronunciamiento sobre la gestión adelantada en materia de administración del riesgo de liquidez.

5.7.2 Reportes Externos

Las organizaciones solidarias objeto de la presente norma deben reportar con la periodicidad que señale la Superintendencia, los resultados de la medición de riesgo de liquidez, en los formatos que se adopten para este propósito.

Adicionalmente, estas organizaciones vigiladas deben reportar con la periodicidad y en el formato que ésta señale, la información acerca de los montos de las principales fuentes de fondeo y del grado de concentración de las mismas, tanto por productos como por clientes y fuentes de captación (red de oficinas, tesorería).

5.7.3 Revelación contable

Las organizaciones solidarias deben presentar en las revelaciones que acompañan los estados financieros un resumen de su situación en materia de riesgo de liquidez. Deberán contener información cualitativa y cuantitativa sobre la naturaleza y el monto de los descalces de flujos esperados para las bandas de tiempo definidas en el modelo descrito en el anexo, e ilustrar cómo las distintas actividades de la organización contribuyen a su perfil de riesgo de liquidez.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

MARTHA NURY BELTRAN MISAS

Superintendente (E)

Anexo: Metodología Medición del Riesgo de Liquidez.

Proyectó: MYRIAM AMPARO SOSA GARCIA - MONICA LILIANA RUIZ CARDENAS Revisó: LUIS JAIME JIMENEZ MORANTES, LEON JAIME HENARO OROZCO